



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM/BGC
E3090/2024



SANTIAGO, 29 ABRIL 2025

EXENTO Nº 143

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en la ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento Nº 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 365, de 9 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y autoriza traspaso de donación que indica; en el decreto supremo exento Nº 47, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica decreto Nº 134, de 27 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que indica; en el decreto Nº 209, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el acta de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



3. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.

4. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde población Manuel Bustos”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.

5. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto N° 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la “Área verde población Manuel Bustos”.

6. Que, en virtud de lo anterior, el 28 de mayo de 2024 se suscribió un convenio de ejecución con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, aprobado mediante el decreto exento N° 365, de 9 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda.

7. Que, en cumplimiento del convenio, el 16 de octubre de 2024 se transfirió a la entidad ejecutora la suma de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos), destinados a la construcción del área verde. Sin embargo, hasta mediados de enero de 2025 no se había dado inicio a la ejecución del proyecto.

8. Que, ante esta situación, en una reunión sostenida el 13 de enero de 2025 con el entonces Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, se acordó que, de no recibir respuesta antes del 24 de enero, el proyecto sería reasignado a otra entidad debido a dificultades presupuestarias y la necesidad de materializarlo prontamente.

9. Que, el 24 de enero de 2025 se consultó por correo electrónico a analista de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) respecto al envío de la solicitud de identificación presupuestaria necesaria para iniciar el proyecto. La respuesta fue que no se había recibido tal solicitud.

10. Que, en consecuencia, el 29 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, envió el oficio N° 188/2025 a la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso solicitando la restitución de los recursos transferidos para el proyecto área verde Manuel Bustos.

11. Que, el mismo 29 de enero de 2025, se efectuó el reembolso de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos) por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso a través de la Tesorería General de la República.

12. Que, ante este escenario, se determinó asignar la ejecución del proyecto a otra entidad, evaluando los tiempos de ejecución. Como resultado, se optó por que el proyecto “Área verde población Manuel Bustos” sea ejecutado por una entidad privada sin fines de lucro, conforme al inciso segundo del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, lo que requiere la modificación del Decreto Supremo N° 134, de 27 de marzo de 2024.



13.Que, tras la evaluación correspondiente, se optó por la Fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento Nº 47, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda.

14.Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, por medio del Decreto Nº 209, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de marzo de 2025, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

15.Que, conforme al certificado de constancia emitido por el Banco de Chile con fecha 21 de abril de 2025, se da cuenta que la Fundación Junto al Barrio, RUT Nº 70.826.500-4, es titular de la cuenta corriente Nº 9025000.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Fundación Junto al Barrio, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO

En Santiago, a 17 de abril del año 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la **FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO**, RUT Nº 70.826.500-4, representada por el Sra. **PAMELA LEONARD ALIAGA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 223, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Junto al Barrio" y/o "el ejecutor"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones



que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde población Manuel Bustos”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto N° 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la “Área verde población Manuel Bustos”.
9. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que, posteriormente, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha realizó una donación por el monto de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos) destinada al financiamiento proyecto referido. En virtud de ello, el 28 de mayo de 2024 se suscribió un convenio de ejecución con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, aprobado mediante el decreto exento N° 365, de 9 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda.
11. Que, en cumplimiento del convenio, el 16 de octubre de 2024 se transfirió a la entidad ejecutora la suma de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos), destinados a la construcción del área verde. Sin embargo, hasta mediados de enero de 2025 no se había dado inicio a la ejecución del proyecto.



12. Que, ante esta situación, en una reunión sostenida el 13 de enero de 2025 con el entonces Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, se acordó que, de no recibir respuesta antes del 24 de enero, el proyecto sería reasignado a otra entidad debido a dificultades presupuestarias y la necesidad de materializarlo prontamente.
13. Que, el 24 de enero de 2025 se consultó por correo electrónico a Mario Flores Vergara, analista de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), respecto al envío de la solicitud de identificación presupuestaria necesaria para iniciar el proyecto. La respuesta fue que no se había recibido tal solicitud.
14. Que, en consecuencia, el 29 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, envió el oficio N° 188/2025 a la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso solicitando la restitución de los recursos transferidos para el proyecto área verde Manuel Bustos.
15. Que, el mismo 29 de enero de 2025, se efectuó el reembolso de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos) por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso a través de la Tesorería General de la República.
16. Que, ante este escenario, se determinó asignar la ejecución del proyecto a otra entidad, evaluando los tiempos de ejecución. Como resultado, se optó por que el proyecto “Área verde población Manuel Bustos” sea ejecutado por una entidad privada sin fines de lucro, conforme al inciso segundo del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, lo que requiere la modificación del Decreto Supremo N° 134, de 27 de marzo de 2024.
17. Que, tras la evaluación correspondiente, se optó por la Fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento N° 47, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda.
18. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, por medio del Decreto N° 209, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de marzo de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, se trasferirá a la Fundación Junto al Barrio el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde población Manuel Bustos y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde Población Manuel Bustos

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde en contexto de catástrofe. Según diseño aportado por la I.	1. Asambleas Informativas y participativas con la mesa técnica compuesta por la Agrupación de comités de vivienda Manuel	Proyecto asimilado a Área verde 2, de 600 mt ² como mínimo, con equipamiento básico (mobiliario, luminarias), recepcionada por la



<p>Municipalidad de Viña del Mar, región Valparaíso en el sector del Deslinde Sur del campamento Manuel Bustos, el cual se considera para fines meramente referenciales y orientadores y no es vinculante en cuanto diseño, especificaciones, mt2 a intervenir, ni presupuesto; toda vez que, el diseño, especificaciones, mt2 a intervenir y presupuesto de cada partida, será definido en conjunto con las asambleas participativas y deberá contar con la aprobación del Mandante, en la forma que se indica en la cláusula Sexta del presente convenio.</p> <p>De esta forma, el diseño, especificaciones y presupuesto de cada partida, aprobado que sea por la Subsecretaría de Hacienda, se entenderá formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 bis de la ley 20.444,</p>	<p>Bustos, a través de la cual, se definirá, dependiendo de las necesidades específicas de la comunidad beneficiada por el presente convenio, el diseño y especificaciones técnicas del Proyecto tal y como fue acordado en la reunión de fecha 26 de marzo de 2025, cuya acta firmada por todos los intervinientes se acompaña al final de este Convenio como anexo, formando parte integrante del mismo. .</p> <p>2. Reunión para oficializar alianza estratégica con municipalidad para el aporte de los diseños.</p> <p>3. Diseño arquitectónico de la obra</p> <p>4. Desarrollo de especialidades</p> <p>5. Supervisión de la obra</p> <p>6. Hito primera piedra</p> <p>7. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes y preparación del terreno.</p> <p>8. Visitas técnicas para la administración de la obra.</p> <p>Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad</p>	<p>I. Municipalidad de Viña del Mar y/o el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal.</p> <p>Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas.</p> <p>Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, bicicletero; alcorques; bolardos y sembradero.</p> <p>Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local.</p> <p>El diseño y las especificaciones técnicas del Proyecto serán definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda en la forma dispuesta en la cláusula Sexta.</p>
---	--	--

Los costos de construcción de área verde de Manuel Bustos corresponden a \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) con impuestos incluidos.

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo al levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la Comunidad de la población Manuel Bustos afectada por los incendios de febrero de 2024, que será radicada con viviendas definitivas en el sector, la que corresponde 1.500 familias.

CUARTO: Obligaciones de Junto al Barrio

En el marco del presente Convenio, Junto al Barrio se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.



4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, realizar observaciones y, en última instancia, aprobar, la propuesta de diseño y especificaciones técnicas del Proyecto a ejecutar en virtud de este convenio, de acuerdo con el resultado de las actividades de participación ciudadana señaladas en la cláusula Tercera, columna "Actividades".
2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Diseño y especificación técnica del Proyecto

Las Partes del presente convenio reconocen y acuerdan que, tanto el diseño del Proyecto, como la definición de las especificaciones técnicas del mismos, así como la definición de los materiales de construcción, se producirá luego del proceso participativo señalado en el número 1 de la columna "Actividades" de la cláusula Tercera y, sólo se podrá dar inicio a la construcción y adquisición de materiales y equipamiento, una vez que se cuente con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda.

Asimismo, Fundación Junto Al Barrio y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan que, si durante el proceso constructivo los costos de materiales o insumos de construcciones presentan aumentos de precio considerables que hagan inviable la ejecución del Proyecto originalmente aprobado, o bien, si, durante el proceso constructivo se llegaran a identificar condiciones excepcionales no previstas que impliquen un aumento de los costos de construcción, las partes de este convenio deberán reevaluar y ajustar el Proyecto y su presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de fondos asignadas a este convenio.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.



El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.
- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la entidad cargo de la ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula duodécima. Con todo, se entenderá que la Fundación Junto Al Barrio habrá cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, si cumplido aquél ya hubieren finalizado las obras materiales que lo componen, se hubiere realizado la rendición final, y, en caso de ser procedente se hubiere realizado la restitución de recursos no recibidos, observados y/o no ejecutados, y, finalmente, se hubiera ingresado la solicitud de recepción de las obras a la que hubiere lugar ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo y/o cualquier otro organismo al cual le competa la recepción de las obras ejecutadas.



NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.
- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos deberán ser restituidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

DÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de la población Manuel Bustos se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Pamela Leonard Aliaga para representar a la Fundación Junto al Barrio, consta en la escritura pública de fecha 3 de abril de 2025 de febrero 2025, otorgada en la Notaría Rieutord por el Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el Repertorio N° 4129-2025

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, PAMELA LEONARD ALIAGA, FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO". Hay firma electrónica avanzada, firma ilegible y timbre legible.

ANEXO: ACTA REUNIÓN 26 DE MARZO DE 2025



ACTA REUNIÓN

ANTECEDENTE GENERALES					
Objetivo	Resolver dudas con respecto a terreno, m2 y modificaciones en el diseño realizado por la Municipalidad de Viña del Mar del proyecto de Área verde de Manuel Bustos.				
Número participantes	4	Lugar	Online-meet		
Fecha	26/03/2025	Hora			
Participantes	Alexandra Nicolaides - Jefa de Proyectos JAB Felipe Briceño - Minvu Trinidad Undurraga - Fondo para la Reconstrucción Haydee - Contraparte Serviu proyecto Manuel Bustos				
Síntesis/ Principales Acuerdos	<p>Trinidad presenta contexto sobre ejecución de área verde de Manuel Bustos, del cual ya llegó la toma de razón de contraloría, por lo que, resolviendo dudas técnicas sobre diseño y sus posibles modificaciones, estaríamos listos para firmar el convenio.</p> <p>Contraparte técnica de este proyecto es SERVIU, por lo que cualquier modificación y aprobación de diseño lo tenemos que resolver con ellos (equipo de Haydee directamente).</p> <p>Haydee propone para sacar adelante el proyecto y llegar al presupuesto según itemizado del convenio, modificar las partidas de construcción que encarecen el proyecto, siempre que se respete el lenguaje y directrices del masterplan propuesto por la Municipalidad. Por ejemplo, se sugiere cambiar el pavimento de caucho por macillo, como también eliminar los juegos y máquinas deportivas de proveedores externos y reemplazarlos por juegos diseñados y construidos por Junto al barrio. Propone también que realicemos una visita a terreno para observar el lugar y corroborar los m2.</p> <p>Cualquier modificación que se proponga en el diseño debe ser aprobado por el equipo de SERVIU, y luego sociabilizado con la comunidad. Si el municipio no está de acuerdo con alguna de estas modificaciones ya aprobadas por SERVIU, Trinidad solicita que los derivemos a ella.</p> <p>Áreas verdes del proyecto: ¿cómo se va a regar? Sumar a municipio en plan de riego</p> <p>Por último, se recomienda sumar en hitos a la comunidad. Hay varios trabajadores que podrían realizar partidas de la construcción, e idealmente realizar una jornada participativa con todos para finalizar la obra (posible plantación).</p> <p>Para obtener el permiso para intervenir este terreno SERVIU, Trinidad enviará una carta con todos los antecedentes a la Directora de SERVIU y tramitará directamente el permiso para agilizar los tiempos.</p>				



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



Acuerdos:

- Junto al Barrio realizará visita a terreno la próxima semana en coordinación con Haydee, quién nos mostrará el territorio.
- Con ello podremos acotar el diseño y enviarles propuesta ajustada a contraparte de SERVIU.

Acta generada por Alexandra Nicolaides Wilhelm

Contraparte SERVIU
Haydee Cárdenas Palacio

Fondo para la Reconstrucción
Trinidad Undurraga Vicuña

Fundación Junto al Barrio
Alexandra Nicolaides Wilhelm

www.juntoalbarrio.cl

Juntoalbarrio | @juntoalbarrio | [juntoalbarrio](#)

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Fundación Junto al Barrio, R.U.T. Nº 70.826.500-4, titular de la cuenta corriente Nº 9025000 del Banco de Chile, el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la construcción de Área verde población Manuel Bustos.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 028, De Aportes al Fondo ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos).



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Fundación Junto al Barrio.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E3090/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO

En Santiago, a 17 de abril del año 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la **FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO**, RUT N° 70.826.500-4, representada por el Sra. PAMELA LEONARD ALIAGA, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 223, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Junto al Barrio" y/o "el ejecutor"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, deportivas, patrimonio histórico arquitectónico





mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.

6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada "Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)" para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Área verde población Manuel Bustos", como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitadas para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto Nº 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la "Área verde población Manuel Bustos".
9. Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que, posteriormente, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha realizó una donación por el monto de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos) destinada al financiamiento proyecto referido. En virtud de ello, el 28 de mayo de 2024 se suscribió un convenio de ejecución con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, aprobado mediante el decreto exento Nº 365, de 9 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda.
11. Que, en cumplimiento del convenio, el 16 de octubre de 2024 se transfirió a la entidad ejecutora la suma de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos), destinados a la construcción del área verde. Sin embargo, hasta mediados de enero de 2025 no se había dado inicio a la ejecución del proyecto.
12. Que, ante esta situación, en una reunión sostenida el 13 de enero de 2025 con el entonces Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, se acordó que, de no recibir respuesta antes del 24 de enero, el proyecto sería reasignado a otra entidad debido a dificultades presupuestarias y la necesidad de materializarlo prontamente.
13. Que, el 24 de enero de 2025 se consultó por correo electrónico a Mario Flores Vergara, analista de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), respecto al envío de la solicitud de identificación presupuestaria necesaria para iniciar el proyecto. La respuesta fue que no se había recibido tal solicitud.
14. Que, en consecuencia, el 29 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, envió el oficio Nº 188/2025 a la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso solicitando la restitución de los recursos transferidos para el proyecto área verde Manuel Bustos.
15. Que, el mismo 29 de enero de 2025, se efectuó el reembolso de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos) por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso a través de la Tesorería General de la República.
16. Que, ante este escenario, se determinó asignar la ejecución del proyecto a otra entidad, evaluando los tiempos de ejecución. Como resultado, se optó por que el proyecto "Área verde población Manuel Bustos" sea ejecutado por una entidad privada sin fines de lucro, conforme al inciso segundo del





artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, lo que requiere la modificación del Decreto Supremo N° 134, de 27 de marzo de 2024.

17. Que, tras la evaluación correspondiente, se optó por la Fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento N° 47, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda.
18. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, por medio del Decreto N° 209, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de marzo de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$101.800.000 (ciento un millones ochocientos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, se trasferirá a la Fundación Junto al Barrio el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde población Manuel Bustos y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde Población Manuel Bustos

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde en contexto de catástrofe. Según diseño aportado por la I. Municipalidad de Viña del Mar, región Valparaíso en el sector del Deslinde Sur del campamento Manuel Bustos, el cual se considera para fines meramente referenciales y orientadores y no es vinculante en cuanto diseño, especificaciones, mt ² a intervenir, ni presupuesto; toda vez que, el diseño, especificaciones, mt ² a intervenir y presupuesto de cada partida, será definido en conjunto con las asambleas participativas y deberá contar con la aprobación del Mandante, en la forma que se indica en la cláusula Sexta del presente convenio. De esta forma, el diseño, especificaciones y presupuesto de cada partida,	1. Asambleas Informativas y participativas con la mesa técnica compuesta por la Agrupación de comités de vivienda Manuel Bustos, a través de la cual, se definirá, dependiendo de las necesidades específicas de la comunidad beneficiada por el presente convenio, el diseño y especificaciones técnicas del Proyecto tal y como fue acordado en la reunión de fecha 26 de marzo de 2025, cuya acta firmada por todos los intervinientes se acompaña al final de este Convenio como anexo, formando parte integrante del mismo.. 2. Reunión para oficializar alianza estratégica con municipalidad para el aporte de los diseños. 3. Diseño arquitectónico de la obra 4. Desarrollo de especialidades 5. Supervisión de la obra 6. Hito primera piedra 7. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes	Proyecto asimilado a Área verde 2, de 600 mt ² como mínimo, con equipamiento básico (mobiliario, luminarias), recepcionada por la I. Municipalidad de Viña del Mar y/o el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo. Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal. Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas. Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, bicicletero; alcorques; bolardos y sembradero.





Subsecretaría de Hacienda, se entenderá formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 bis de la ley 20.444,	8. Visitas técnicas para la administración de la obra. Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad	Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local. El diseño y las especificaciones técnicas del Proyecto serán definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda en la forma dispuesta en la cláusula Sexta.
--	---	---

Los costos de construcción de área verde de Manuel Bustos corresponden a \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) con impuestos incluidos.

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo al levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la Comunidad de la población Manuel Bustos afectada por los incendios de febrero de 2024, que será radicada con viviendas definitivas en el sector, la que corresponde 1.500 familias.

CUARTO: Obligaciones de Junto al Barrio

En el marco del presente Convenio, Junto al Barrio se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, realizar observaciones y, en última instancia, aprobar, la propuesta de diseño y especificaciones técnicas del Proyecto a ejecutar en virtud de este convenio, de acuerdo con el resultado de las actividades de participación ciudadana señaladas en la cláusula Tercera, columna "Actividades".





2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Diseño y especificación técnica del Proyecto

Las Partes del presente convenio reconocen y acuerdan que, tanto el diseño del Proyecto, como la definición de las especificaciones técnicas del mismos, así como la definición de los materiales de construcción, se producirá luego del proceso participativo señalado en el número 1 de la columna "Actividades" de la cláusula Tercera y, sólo se podrá dar inicio a la construcción y adquisición de materiales y equipamiento, una vez que se cuente con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda.

Asimismo, Fundación Junto Al Barrio y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan que, si durante el proceso constructivo los costos de materiales o insumos de construcciones presentan aumentos de precio considerables que hagan inviable la ejecución del Proyecto originalmente aprobado, o bien, si, durante el proceso constructivo se llegaran a identificar condiciones excepcionales no previstas que impliquen un aumento de los costos de construcción, las partes de este convenio deberán reevaluar y ajustar el Proyecto y su presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de fondos asignadas a este convenio.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrechte todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba



el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.

- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la entidad cargo de la ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula duodécima. Con todo, se entenderá que la Fundación Junto Al Barrio habrá cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, si cumplido aquél ya hubieren finalizado las obras materiales que lo componen, se hubiere realizado la rendición final, y, en caso de ser procedente se hubiere realizado la restitución de recursos no recibidos, observados y/o no ejecutados, y, finalmente, se hubiera ingresado la solicitud de recepción de las obras a la que hubiere lugar ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo y/o cualquier otro organismo al cual le competía la recepción de las obras ejecutadas.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.
- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes

observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos d

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar el sitio web [hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]





Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

(20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

DÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de la población Manuel Bustos se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Pamela Leonard Aliaga** para representar a la Fundación **Junto al Barrio**, consta en la escritura pública de fecha 3 de abril de 2025, otorgada en la Notaría Rieutord por el Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el Repertorio N° 4129-2025.

PAMELA
LEONARD
ALIAGA

Firmado
digitalmente por
PAMELA LEONARD
ALIAGA
Fecha: 2025-04-17
13:19:48 -04'00'

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

PAMELA LEONARD ALIAGA
FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



ANEXO: ACTA REUNIÓN 26 DE MARZO DE 2025



ACTA REUNIÓN

ANTECEDENTE GENERALES			
Objetivo	Resolver dudas con respecto a terreno, m2 y modificaciones en el diseño realizado por la Municipalidad de Viña del Mar del proyecto de Área verde de Manuel Bustos.		
Número participantes	4	Lugar	Online-meet
Fecha	26/03/2025	Hora	11:00
Participantes	<p>Alexandra Nicolaides - Jefa de Proyectos JAB Felipe Bricio - Minvu Trinidad Undurraga - Fondo para la Reconstrucción Haydee - Contraparte Serviu proyecto Manuel Bustos</p>		
Síntesis/ Principales Acuerdos	<p>Trinidad presenta contexto sobre ejecución de área verde de Manuel Bustos, del cual ya llegó la toma de razón de contraloría, por lo que, resolviendo dudas técnicas sobre diseño y sus posibles modificaciones, estaríamos listos para firmar el convenio.</p> <p>Contraparte técnica de este proyecto es SERVIU, por lo que cualquier modificación y aprobación de diseño lo tenemos que resolver con ellos. (equipo de Haydee directamente)</p> <p>Haydee propone para sacar adelante el proyecto y llegar al presupuesto según itemizado del convenio, modificar las partidas de construcción que encarecen el proyecto, siempre que se respete el lenguaje y directrices del masterplan propuesto por la Municipalidad. Por ejemplo, se sugiere cambiar el pavimento de caucho por macizo, como también eliminar los juegos y máquinas deportivas de proveedores externos y reemplazarlos por juegos diseñados y construidos por Junta al barrio. Propone también que realicemos una visita a terreno para observar el lugar y corroborar los m2.</p> <p>Cualquier modificación que se proponga en el diseño debe ser aprobado por el equipo de SERVIU, y luego sociabilizado con la comunidad. Si el municipio no está de acuerdo con alguna de estas modificaciones ya aprobadas por SERVIU, Trinidad solicita que los derivemos a ella.</p> <p>Áreas verdes del proyecto: ¿cómo se va a regar? Sumar a municipio en plan de riego</p> <p>Por último, se recomienda sumar en hitos a la comunidad. Hay varios trabajadores que podrían realizar partidas de la construcción, e idealmente realizar una jornada participativa con todos para finalizar la obra (posible plantación).</p> <p>Para obtener el permiso para intervenir este terreno SERVIU, Trinidad enviará una carta con todos los antecedentes a la Directora de SERVIU y tramitará directamente el permiso para agilizar los tiempos.</p>		



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



Acuerdos:

- Junto al Barrio realizará visita a terreno la próxima semana en coordinación con Haydee, quién nos mostrará el territorio.
- Con ello podremos acotar el diseño y enviarles propuesta ajustada a contraparte de SERVIU.

Acta generada por Alexandra Nicolaides Wilhelm

Contraparte SERVIU
Haydee Cárdenas Palacio

Fondo para la Reconstrucción
Trinidad Undurraga Vicuña

Fundación Junto al Barrio
Alexandra Nicolaides Wilhelm

www.juntoalbarrio.cl

[Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#)



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]